

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., veintiocho de octubre de dos mil veintiuno

I. Agréguese a los autos la documental allegada por la Policía Nacional que da cuenta de la inmovilización del vehículo de placas **ZZV 65 D**.

II. En atención a la pretensión 2° de este trámite, se ordena:

1. La terminación del proceso de ejecución de garantía mobiliaria de la referencia.

2. La cancelación de la orden de aprehensión impartida en auto del 22 de enero de 2021. Ofíciase por secretaria como corresponda a la SIJIN-Seccional Automotores.

3. La entrega del vehículo aprehendido, a Resfin S.A.S, en cumplimiento de la garantía mobiliaria suscrita por Cristian David López Gómez, conforme a lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, Núm. 2° del art. 2.2.4.2.3 y Núm. 3° del art. 2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

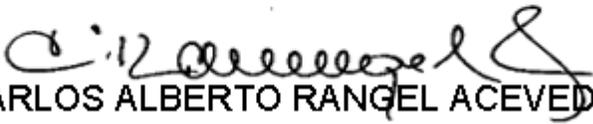
Ofíciase por secretaría como corresponda al parqueadero Servicios Integrados Automotriz S.A.S., comunicándole que debe realizar la entrega del vehículo a la demandante.

4. Se ordena el desglose digital de los documentos allegados como base de la ejecución de la garantía mobiliaria de la referencia.

Déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,




CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez